135/30012/01/2017

MANIFIESTA. ACOMPAÑA DESISTE

Señor Juez:

RICARDO ALBERTO, RODRIGUEZ, abogado, Tº 119 Fº 927 CFASM, por la actora con domicilio constituido en la calle French 222 -Casillero 320- Campana (B), domicilio electrónico: 20143393519, en autos caratulados " AFIP c/ **DEGESA ARGENTINA S A**s/ MEDIDA CAUTELAR" (Expte FSM 2280/2017) a VS digo:

1) Atento la notificación recibida por cédula electrónica de fecha 22/07/2020 y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a informar que la deuda involucrada de la presente Certificado de Deuda Presunta, el saldo deudor quedó regularizado.-

2) Asimismo vengo acompañar a autos oficio 98/2016, que no fue diligenciado, dado que la deuda fue regularizada, antes de su presentación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, La Plata.- .-

3) Que atento lo manifestado, corresponde desistir de las presentes actuaciones habiendo cumplido el objeto de su interposición.-

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA

Dr. RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO
Representante del fisco
Tomo 119 Folio 927
CAMARA FEDEAL DE APELACIONES
SAN MARTIN

RAR- 135/30012/01/2017

OFICIO Nº 98

CAMPANA, 14 MAR 2017

Señor Director del
Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Buenos Aires, La Plata
S / D

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA DE EJECUCIONES FISCALES
-25 de Mayo Nº 483-
CAMPANA Pcia. BUENOS AIRES

OFICIO N° /2016

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez Federal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, sito en la calle 25 de Mayo 483 – Campana (B) en los autos caratulados **"AFIP – DGI c/ DEGESA ARGENTINA S A. s/ MEDIDA CAUTELAR " (INHIBICION GENERAL DE BIENES PREVENTIVA)** Certificado de Deuda Presunta N° **135/30012/01/2017 (Expte. N° FSM 2280/2017)**, del registro de la Secretaria de Ejecuciones Fiscales, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para inscribir la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** sobre el demandado **DEGESA ARGENTINA S A., CUIT Nº 30-66317500-5,** con domicilio en la calle **12 LOTE 2 FRACCION 1 1, PARQUE IND.PILAR – PILAR (B);** Cabe señalar, que se desconoce si la denominación social de la demandada surge del Estatuto Social .-

La presente medida deberá efectivizarse sin que el Organismo oficiado pueda supeditar su inscripción al previo pago de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza; de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N°11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el décimo quinto artículo sin número agregado a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79 por el Decreto N°65/2005; como así también lo dispuesto en el art. 3° del Decreto 1108/98 del 21/09/98 (B.O. 25/09/98).

Quedan autorizados para diligenciar el presente el Dr. Mauricio Javier Burgueño, Dra. Maria Belen Esnaola, Dra. Patricia Andrea Manterola, Dr. Diego Rodriguez Garay, Dr. Ricardo Alberto Rodriguez y/o señores Oficial de Justicia Horacio Cespedes DNI N°13.741.931, Andres KENNY, DNI N°17.788.578 y/o quien designe la AFIP (DGI), indistintamente.-

Saludo a Ud. Atentamente,

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA SECRETARIA CAMPANA

ADRIÁN GONZÁLEZ CHARVAY
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ
Date: 2020.08.04 10:27:31 ART